

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 837-08 que concede una pensión del Estado en favor del Capitán retirado Antonio Ernesto González y González, E.N.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 837-08

CONSIDERANDO: Que el señor Antonio Ernesto González y González, Capitán retirado del Ejército Nacional, ha sido un militar de carrera ejemplar, instructor de la Academia "Batalla de las Carreras", del Ejército Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Capitán González y González participó activamente en la Guerra Patria de abril de 1965 del lado de los oficiales constitucionalistas que procuraron el retorno a la constitucionalidad y la restauración del gobierno democrático encabezado por el profesor Juan Bosch.

CONSIDERANDO: Que el gobierno dominicano ha reconocido y pensionado dignamente a la mayoría de oficiales constitucionalistas que lucharon valiente y patrióticamente en la guerra de abril de 1965.

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1981.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado al Capitán retirado Antonio Ernesto González y González, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0148172-9, por un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000) mensuales.

ARTÍCULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del años dos mil ocho (2008).

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 838-08 que otorga exequátur a varios profesionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 838-08

VISTA: La Ley No.111, de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.141-02, de fecha 4 de septiembre del 2002 que crea la Corte de Apelación de Santo Domingo.

VISTA: La Ley No.301, del 18 de junio de 1964, sobre el Notariado.

VISTA: La Ley No.633, de fecha 16 de junio del 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.42-01, del 8 de marzo 2001, Ley General de Salud.

VISTO: El Reglamento No.246-06, de fecha 9 de junio del 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos, que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA: La Ley No.4541, de fecha 22 de septiembre del 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto del 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente: